COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito de los diputados José Everardo López Córdova y José Carlos Serrato Castell, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el objetivo de crear la Comisión de Dictamen Legislativo de Desarrollo Urbano.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 21 de noviembre de 2013, los diputados que inician presentaron el escrito señalado en el proemio del presente dictamen, mismo que se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"El proceso de planeación en un sistema jurídico representa uno de los mayores retos a lograr ya que la necesidad de analizar asuntos destinados a desarrollar infraestructura de un estado o municipio es de suma importancia.

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su artículo 39 que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. En el citado artículo, la fracción XXI establece que la Cámara cuenta con una comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la cual determinan el análisis, discusión y aprobación de dictámenes en materia de desarrollo, ordenamiento y bienestar de la nación.

Nuestro Poder Legislativo actualmente no cuenta con una Comisión específica que discuta a fondo los temas que conciernan al desarrollo urbano tal como la tiene el Congreso de la Unión, y resultando esta materia tan importante considero que nuestro Estado debe de crear una Comisión para realizar proyectos que generen una mayor eficiencia en la creación de políticas públicas focalizadas al desarrollo.

Además, al crear una comisión de Desarrollo Urbano en el Poder Legislativo del Estado de Sonora se estaría cumpliendo con los objetivos planteados en los Planes Sectoriales del Gobierno Federal, pudiendo lograr en conjunto acciones de mayor impulso para nuestro Estado.

Este Congreso debe tener como prioridad el atender a la necesidad de proponer, analizar, evaluar y acordar proyectos que se pretendan llevar a cabo para el desarrollo urbano del Estado y de los Municipios, haciéndolo de una manera responsable, evitando en todo momento un menoscabo en la esfera jurídica de los gobernados, buscando dictaminar en sentido positivo solamente aquello que represente un verdadero progreso, bienestar social y de suma estrategia para el desarrollo de un municipio o del Estado.

La importancia de consagrar una comisión de Desarrollo Urbano es exclusivamente para asegurar que los servicios públicos generen una eficiencia en su implementación y utilización por parte de la sociedad ,logrando así que el Estado tenga un crecimiento con visión a largo plazo, tal es el caso de estados como Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Sinaloa los cuales contemplan en su norma jurídica legislativa una comisión exclusiva para tratar este tema.

Nuestra posición debe ser responsable y decisiva es por esto que solicito a este Honorable Congreso del Estado a que vinculemos nuestras necesidades, las del Estado y los municipios, pero sobre todo las de los ciudadanos para realizar en coordinación acciones que desplieguen nuestros intereses en materia de desarrollo urbano, basado en procesos continuos exigentes y planeados a largo plazo."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo la creación de una Comisión de Dictamen Legislativo de Desarrollo Urbano, para lo cual los legisladores que presentaron e impulsan dicho objetivo, valoran la necesidad de que este Poder Legislativo cuente con un órgano colegiado especializado en la materia, a efecto de que en el seno de la misma, se analicen políticas públicas que pudieran redundar en modificaciones legales a los ordenamientos de la materia.

Al efecto, es importante señalar que el artículo 25 de nuestra Constitución Federal señala que le corresponde al Estado Mexicano la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el

fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

A nivel estatal, los artículos 25-C y 25-D de la Constitución Política del Estado de Sonora establecen que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la Entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia Constitución Política Local. Para lo anterior, el Estado considera la planeación del desarrollo como actividad de interés público y, por lo tanto, se estipula que habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal y en igual forma existirá un Plan de Desarrollo por cada Municipio de la Entidad, al que se sujetarán los programas de los Gobiernos Municipales.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

En ese tenor, debemos precisar que quienes integramos esta Comisión Dictaminadora somos conscientes que el Desarrollo Urbano es pieza fundamental

en los diferentes niveles de gobierno, cada uno de ellos dedican un espacio central dentro de sus planes de desarrollo a la cuestión urbana.

Hoy en día, los tres niveles de gobierno en nuestro país buscan que el desarrollo urbano se realice de manera sustentable, a nivel nacional el Plan Nacional de Desarrollo cuenta con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), el cual establece seis objetivos que promueven la transición hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente. Este nuevo modelo busca fomentar un crecimiento ordenado de las ciudades para hacer de ellas sitios en los que las distancias no representen una barrera para los ciudadanos. Ciudades productivas, en las que los ciudadanos aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización y se genere un crecimiento compatible con la sustentabilidad ambiental y social.

En nuestro Estado, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en el Eje Rector 4, denominado Sonora Competitivo y Sustentable, en su estrategia 4.3.Compromiso con el Futuro, contempla un objetivo estratégico 4.3.7. Propiciar el desarrollo ordenado, productivo y corresponsable, así como la recuperación de los suelos estatales con criterios de sustentabilidad, para aprovechar eficientemente su potencial y vocaciones productivas.

Como se viene señalando, el desarrollo urbano sustentable es un tema al cual no debe ser ajeno este Poder Legislativo, al contrario, es un tema que debe ser visto por una Comisión de Dictamen Legislativo destinada para llevar a cabo el análisis de las iniciativas y escritos que se presenten sobre dicha materia.

En tal sentido, el desarrollo urbano es un factor de suma importancia en muchos sentidos, como es el económico, el social y el ambiental, por citar algunos. Debido a lo anterior, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente la creación de una Comisión de Dictamen Legislativo que se aboque específicamente a conocer de la materia de Desarrollo Urbano, ya que con la misma, se podrán desarrollar nuevas normas o modificaciones a las ya existentes, que mejoren al final del camino, el bienestar de los sonorenses, ya que un Estado que cuente con disposiciones de vanguardia en la materia en mención, puede atraer mayores inversiones, lo cual redundaría en crecimiento económico y mejor calidad de vida a quienes habitamos esta Entidad.

En razón de todo lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 92, fracciones XXVIII y XXIX y se adiciona una fracción XXX a dicho artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- …

I a la XXVII.-

XXVIII.- De los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

XXIX.- Desarrollo Urbano; y

XXX.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2014.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C.DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C.DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C.DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ